



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 302 YY/ I.F. N° 95
25.11.2009

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, SUSCRITO EN MAIPÚ EL 30 DE OCTUBRE DE 2009, Y SUS PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “ TÚNEL DE BAJA ALTURA-FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL” Y SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “ TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA”, AMBOS FIRMADOS EN MAIPÚ, EL 30 DE OCTUBRE DE 2009.

MENSAJE N° 1.608 - 357

- 1.- El proyecto de acuerdo que se somete a consideración de la H. Cámara de Diputados, tiene por objeto aprobar un Tratado y tres Protocolos Complementarios destinados a reforzar y continuar promoviendo el proceso de cooperación e integración bilateral entre Chile y la Argentina.
- 2.- El TRATADO establece una hoja de ruta para perfeccionar la estructura institucional bilateral existente, con el propósito de que ambos Estados logren un aprovechamiento más eficaz de los mecanismos y recursos humanos y materiales disponibles. En lo sustancial contempla la definición de “ Objetivos del Tratado” y luego los “ Mecanismos Institucionales” para su cumplimiento. Estos mecanismos se materializan en reuniones, comisiones, encuentros y foros de diversa índole y periodicidad que deberán efectuar los órganos representativos de cada Estado en el campo de su respectiva competencia.
- 3.- Por su parte de los tres PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS, el primero considera la “Constitución de un Grupo de Trabajo Especial para la adopción de un Acuerdo General de Libre Circulación de Personas”, en tanto los otros dos se refieren a la “ Constitución de la Entidad Binacional” para determinar la factibilidad y eventual desarrollo de los túneles.
- 4.- El presente proyecto de acuerdo no representa un mayor gasto fiscal, toda vez que el Tratado establece acciones y actividades que deberán efectuarse en el marco de los recursos materiales y humanos de los órganos públicos de ambos gobiernos, en el ámbito de su respectiva competencia. Asimismo, los proyectos incorporados en los Protocolos Complementarios, deberán seguir los cauces normales sobre inversiones, financiados con los recursos que establezca la Ley de Presupuestos para los años que corresponda.

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 302 YY/ I.F. N° 95
25.11.2009

--